

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024006595 DE 19 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20231225191 de 23 de agosto de 2023, el Doctor Daniel Cardona García, en calidad de apoderado de FINCA 1948 S. A., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023011316 de 27 de octubre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Aportar documento equivalente a BPM para el fabricante cumpliendo con las alternativas establecidas en el artículo 3 del Decreto 162 de 2021, dado que el Certificado de Venta Libre aportado no cumple con el mencionado requisito.
2. En los certificados de venta libre relacionan la marca comercial PALO SANTO y es notorio en la etiqueta, en este caso, aclarar este signo distintivo.
3. En qué parte irá el número de lote de producción en el envase del producto. Lo anterior, según lo establecido el artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Mediante radicado No. 20231341075 de 27 de diciembre de 2023, el Doctor Daniel Cardona García, en calidad de apoderado de FINCA 1948 S. A., dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Con el propósito de dar cumplimiento a lo requerido por el examinador, conforme lo establecido en el artículo 3 del Decreto 162 de 2021 numeral 2), inciso b) de dicho artículo, adjuntamos el certificado del Sistema de Análisis de Peligros y de Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés) del fabricante FINCA 1948 S.A (Anexo 2) . Este certificado ha sido emitido por un organismo de certificación debidamente acreditado y se encuentra apostillado de acuerdo con las normativas aplicables.
2. En relación con la expresión "PALO SANTO", deseamos aclarar al señor examinador que dicha expresión presente en las etiquetas se refiere al nombre de fantasía del producto y no constituye la marca comercial del mismo. Esta aclaración se respalda con la carta proporcionada por el fabricante, la cual se encuentra en el folio No. 12 del dossier presentado para este trámite. En dicho documento se especifica que la expresión "PALO SANTO" es un nombre de fantasía utilizado con la intención de establecer un paralelismo con su significado, otorgando a los vinos comercializados bajo este nombre de fantasía una connotación particular.

En virtud de lo expuesto, solicitamos al examinador que considere la expresión "PALO SANTO" como un nombre de fantasía y no como una marca comercial en sí misma, teniendo en cuenta la fundamentación proporcionada por el fabricante en la mencionada carta.

Como prueba de lo anteriormente argumentado, nos permitimos anexar lo siguiente:

³⁵/₁₇ Certificados de Libre Venta de las variedades VINO TINTO-CABERNET FRANC y VINO TINTO-MALBEC en donde se señala que los productos son marca URQO, tal como puede evidenciarse a continuación:

³⁵/₁₇ Carta suscrita por el representante legal de FINCA 1948 S.A. a través de la cual se explica a la autoridad el nombre de fantasía "PALO SANTO" evidenciada en la etiqueta de la mencionada variedad.

3. Adjuntamos el documento "ESPECIFICACIONES LOTES FINCA 1948 S.A", el cual detalla de manera específica la ubicación donde se incorporará el código de lote en nuestros productos.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024006595 DE 19 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisada la documentación allegada en la respuesta al auto No. 2023011316 de 27 de octubre de 2023 referente al numeral 2, anexaron los certificados de venta libre para los VINO TINTO – CABERNET FRANC; VINO TINTO MALBEC, donde certifican la marca comercial URQO. Sin embargo, esta marca comercial no guarda en consonancia con la que registraron en Colombia como 1948 URQO BODEGA Y VIÑEDOS VALLE DE UCO, siendo dos marcas comerciales diferentes. Ahora bien, sobre el nombre PALO SANTO objetado en el requerimiento No. 2, se le indicó que la marca comercial registrada en Colombia debe ser notoria, pero, no anexaron la etiqueta donde demuestre el signo distintivo notorio respecto a la marca comercial. Bajo esta premisa, el nombre PALO SANTO y teniendo en cuenta lo manifestado por el solicitante que es un nombre de fantasía, recuerde que en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021 norma que habla de la información que debe llevar en una etiqueta sanitaria y no contempla el uso de nombre de fantasía ni acuñados para ser utilizados en las etiquetas para las bebidas alcohólicas. En consecuencia, este despacho encuentra que no es acuso de recibo en otorgar la solicitud de concesión de Registro Sanitario para los VINO TINTO CABERNET FRANC; VINO TINTO MALBEC donde lleva la expresión PALO SANTO, se reitera que no hace alusión a las condiciones intrínsecas del producto y contraviene lo establecido por el artículo 7 del Decreto 162 de 2021 y el artículo 14 numeral 2 del Decreto 162 de 2021, por ende, este despacho otorga la concesión de Registro Sanitario para el VINO TINTO MALBEC – (MALBEC DEL MIRADOR) Marca 1948 URQO BODEGA Y VIÑEDOS VALLE DE UCO, y no negando totalmente la petición del interesado.

Sobre rotulado del VINO TINTO MALBEC – (MALBEC DEL MIRADOR) Marca 1948 URQO BODEGA Y VIÑEDOS VALLE DE UCO, éste da cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Información de Lote de producción emitida por el fabricante:

El lote se ubica en la contraetiqueta.

Lote de producto terminado: L-XXXXXX

L: lote
XX: código de producto
XX: fraccionamiento
XX: vestido

Código de producto:

03	URMB	URQO	MALBEC
----	------	------	--------

FRACCIONAMIENTO: numeración creciente por cada lote fraccionado de cada producto

VESTIDO: numeración creciente por cada lote de vestido de cada producto

Ejemplo: L-010101
VINO MALBEC, TERCER FRACCIONAMIENTO, TERCER VESTIDO

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024006595 DE 19 de Febrero de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO TINTO MALBEC - (MALBEC DEL MIRADOR) Marca 1948 URQO
BODEGA Y VIÑEDOS VALLE DE UCO.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0012988
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR y VENDER
TITULAR(ES): FINCA 1948 S.A. con domicilio en ARGENTINA
FABRICANTE(S): FINCA 1948 S.A. con domicilio en ARGENTINA
IMPORTADOR(ES): CLUB DEL VINO LTDA con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 14,6 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).
CLASIFICACION: VINO
EXPEDIENTE No.: 20261514
RADICACIÓN No.: 20231225191

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO TINTO MALBEC - (MALBEC DEL MIRADOR) Marca 1948 URQO BODEGA Y VIÑEDOS VALLE DE UCO en la presentación comercial de 750 mL.

ARTICULO TERCERO: NEGAR la solicitud de Registro Sanitario para los VINO TINTO CABERNET FRANC; VINO TINTO MALBEC, por las razones expuestas en la parte de consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA(E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 19 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORATECNICA(E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Gyna Castillo; VoBo legal Iván Salazar
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquis Jory